

ASISTENCIA

D. RAFAEL BLANCO PENA
D. EDUARDO VALENCIA LARRAÑETA
D. MANUEL DE PRADA PÉREZ
Dña. M^a CARMEN CANGA COTO
D. SEVERINO SOLLA ARCE
D. ÁNGEL PIZARRO BEJARANO
D. ANTONIO LÓPEZ CÁRDENAS
D. JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ LUIS RUIZ RUIZ
D. SANTIAGO MARCOS LORENZO

ACTA

En Beriain, siendo las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día **DIEZ de ENERO** de dos mil once, en SESIÓN ORDINARIA se reunieron los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento arriba indicados, en el Salón de Plenos del mismo, bajo la Presidencia de Don RAFAEL BLANCO PENA, auxiliado por el Secretario Don CÉSAR SUESCUN GARCÍA, para tratar los asuntos del Orden del Día.

No asisten a la Sesión, D. Luis Rodríguez Rodríguez, por encontrarse de viaje y D. Santiago Marcos Lorenzo.

Antes de comenzar la Sesión, el Sr. Alcalde quiere desear a todos un buen año dos mil once.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

Se deja pendiente de una próxima sesión por estar en fase de redacción.

2.- INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

2.1.- PRESUPUESTOS 2011.

Se deja el tema pendiente de una próxima reunión.

2.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL XXXXXX.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI quiere indicar que no es que esté en contra de otorgar subvenciones, sino de la forma tan desastrosa de llevar el tema y, en concreto, en este año, sin hacer caso a la convocatoria de subvenciones, no estando de acuerdo tampoco con la partida presupuestaria para este fin, por lo que vota en contra de este Acuerdo, no entendiendo el Presidente de la Comisión de Hacienda a qué convocatoria se refiere diciendo que no se ha hecho caso este año, dado que no ha habido convocatoria.

Vista la solicitud presentada,

SE ACUERDA: Con el voto en contra del representante del grupo municipal de NA/BAI, conceder una subvención de 800 euros al XXXXXXXX por las actividades realizadas en el ejercicio 2010. (La subvención irá con cargo a la partida correspondiente del ejercicio 2010).

2.3.- CONVENIO CON XXXXXXXX.

El Sr. Alcalde indica que habrá que habilitar la partida presupuestaria correspondiente para la firma de este Convenio, interrogando al Interventor si se puede proceder a la firma sin tener aprobados los presupuestos de 2011, entendiéndose éste que sí dado que no hay un aumento en el gasto, sino un trasvase de partidas.

La portavoz del grupo municipal de UPN quiere indicar que en la Comisión ya se acordó incorporar una partida para el presupuesto de 2011 para este fin, por lo que el tema estaba zanjado.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI expone que va a aprobar el Convenio, dado que es una petición expresa del propio XXXXXX, pero que hay un aspecto que les preocupa y es que no tienen constancia de que el Convenio haya sido aprobado por la Asamblea del XXXXXXXX, contestando el Presidente de la Comisión de Hacienda que es un tema en el que no van a entrar, dado que ellos hablan con el XXXX XXXX, entendiéndose que tiene la representatividad del mismo.

El Sr. Alcalde indica que hay una errata, siendo la cantidad que debe reflejarse en la estipulación segunda, artículo primero de veintisiete mil euros (aunque de hecho son veintiocho mil euros).

A propuesta de la portavoz del grupo municipal de UPN se suprime la obligación de establecer un seguro del continente que se reflejaba en la estipulación tercera artículo cinco, dado que es una obligación del Ayuntamiento. Igualmente, a propuesta de dicha portavoz, se suprime "*a petición del Ayuntamiento*" del artículo noveno estipulación tercera, por entender que la información contable deberá presentarse en todo caso, no a voluntad de la Corporación que esté en cada momento.

Vista la propuesta de Convenio presentada,

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Convenio a firmar con el XXXXXX que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ECONÓMICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y XXXXXXX

En Beriáin, a 11 de enero de 2011

Reunidos,

DE UNA PARTE, D. Rafael Blanco Pena, Alcalde del Ayuntamiento de Beriáin, actuando concretamente en función de los poderes específicos que le confirió el Acuerdo de Pleno

de 10 de enero de 2011 en orden a la aprobación y autorización de firma del presente Convenio, .

Y DE OTRA PARTE, XXXXXX, Presidente XXXXXXXX en función de los poderes que los estatutos y la Junta Directiva XXXXX le otorgan.

Reconociéndose ambos comparecientes previa y recíprocamente, en el concepto en el que intervienen, la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio en cuanto a su formalización,

EXPONEN

I.- Que, tanto el Ayuntamiento de Beriáin (en adelante “el Ayuntamiento”) como XXXXX entienden que el Acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2003 en el que se acordaba la cesión gratuita por un plazo de veinte años de la Instalación-Local sede actual del XXXXX, el cual continúa en plena vigencia, debe ser complementado con un Convenio especial de Colaboración y Económico que redunde en una mayor autonomía de funcionamiento y auto-gestión del XXXXXX así como una mejor regulación de los ingresos y gastos del XXXX y en especial del ahorro de costos del mismo.

II.- Que tanto el Ayuntamiento como el XXXXXX desean establecer un compromiso de colaboración recíproco en el desarrollo de actividades socio-culturales y lúdico-festivas que redunde en favor tanto de los socios-miembros del XXXX como del conjunto de ciudadanos del municipio de Beriáin.

III.- Que tanto el Ayuntamiento como el XXXXXX basan el presente Convenio en los principios de autogestión del XXXXX reconociendo ambas partes su capacidad autogestora de sus reglas de funcionamiento, estatutos, etc., con las solas limitaciones que marquen el citado Acuerdo de Pleno de Cesión de Local, las disposiciones normativas aplicables en la materia o el presente Convenio.

Por todo ello se Acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

Artículo 1º: DURACIÓN.

La duración del presente Convenio entre el Ayuntamiento y el XXXXXXXX se extenderá desde el momento de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2011.

No obstante, ambas partes expresan la conveniencia de rubricar un nuevo convenio, similar al presente, una vez expirado el mismo; siendo deseable que el próximo se estableciera por un periodo de tiempo no inferior a tres años prorrogables indefinidamente por espacios de tres años salvo denuncia con preaviso de tres meses de cualquiera de las partes.

Artículo 2º: INICIO DEL CONVENIO EN CUANTO A SU ASPECTO ECONÓMICO.

No obstante el artículo anterior en su párrafo primero, en lo que se refiere al inicio de las obligaciones de aportación económica que corresponden al Ayuntamiento según la Estipulación Segunda del presente Convenio, el presente Convenio no se considerará en vigor en cuanto a la obligatoriedad de tal estipulación hasta que el XXXXXX acredite documentalmente de forma suficiente ante el Servicio de Intervención del Ayuntamiento que ha realizado las gestiones iniciales requeridas de domiciliación de gastos corrientes que se determinan en la estipulación Tercera (artículo 6º).

Para facilitar el cumplimiento de tal obligación (previa al inicio de la efectividad del Convenio en este aspecto económico) el Servicio de Intervención del Ayuntamiento facilitará al Presidente del XXXXXX en el momento de la firma del presente Convenio, relación concreta de todos los recibos de los que, siendo titular el Ayuntamiento, deben ser domiciliados en la entidad bancaria señalada por el XXXX; prestándole con tal objetivo colaboración para tal gestión de domiciliación bancaria de recibos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 1º: APORTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento se compromete a realizar la aportación de veintiocho mil euros (28.000 €) en concepto de ayuda económica total al XXXXX. Tal aportación se realizará toda ella por transferencia bancaria a la cuenta bancaria facilitada por el XXXX de la siguiente forma: el 50% en los cinco días posteriores a la puesta en vigor del Convenio tras su firma; el resto en 3 períodos trimestrales adelantados correspondientes a los trimestres naturales del año 2011.

Artículo 2º: REPARACIONES MAYORES DEL CONTINENTE.

El Ayuntamiento se compromete a realizar las reparaciones mayores obligadas para la correcta conservación del continente del edificio del Local, entendiéndose por tales las reparaciones externas del edificio en la techumbre (tejado exterior), fachada exterior o estructura externa completa del edificio; así como acometidas o desagües externos del edificio.

Quedan expresamente excluidas aquellas reparaciones señaladas expresamente en la Estipulación Tercera en su Artículo 5º, o aquellas otras que afecten al funcionamiento de aparatos, suministradores de energía o calefacción, instalaciones eléctricas, reparaciones de fontanería o ascensor, o aquellas obligadas por la Comunidad de Propietarios que no se incluyan en lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 3º: RESPETO A LA AUTONOMÍA DE AUTOGESTIÓN DEL XXX.

El Ayuntamiento reconoce y respeta la autonomía de funcionamiento, gestión, regulación de uso y horarios, etc. que el XXXXX realice en su sede; siempre que ella sea conformes al Acuerdo de Pleno de cesión del local, a la legislación vigente y al contenido del presente Convenio. El Ayuntamiento se compromete a no interferir el funcionamiento del XXXXX, en el uso del local por éste así como de cualquiera de sus instalaciones interiores permitiendo a la dirección del mismo que acceda panel luminoso informativo propiedad del Ayuntamiento que se encuentra en la fachada exterior del XXXX para promover las actividades del propio XXXX.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL XXXXX

Artículo 1º: COOPERACIÓN SOCIO-CULTURAL:

1.1.- El XXXXX se compromete a Colaborar en todas las acciones socio-culturales promovidas por el Ayuntamiento y que requieran la cooperación de los directivos del XXXXX o de sus miembros asociados para su desarrollo; tanto en cuanto a disponibilidad del Local, adaptación de horarios, colaboración del personal etc.; fueren éstas llevadas a cabo tanto en el propio Local como en otro espacio municipal; todo ello realizándose dentro del límite de capacidad del local o causas de fuerza mayor.

1.2.- La Junta Directiva del XXXXXX será activa en orden a su participación y cooperación en las diferentes reuniones abiertas a colectivos o entidades para la organización de actividades socio-culturales o lúdico-festivas que el Ayuntamiento desarrolle o en el desarrollo de tales actividades que requieran la cooperación del personal o miembros del XXXX o de su directiva.

1.3.- El XXXXX dará a conocer tanto a los miembros socios del XXXX como al público en general que frecuente la sede del mismo, las actividades socio-culturales y lúdico-festivas que el Ayuntamiento organice permitiendo la colocación en un lugar visible del Local de carteles anunciadores de dichas actividades; así como permitiendo el acceso libre al personal del Ayuntamiento o autorizado por él al panel informativo luminoso situado en la fachada exterior del XXXXX así como al ordenador propiedad del XXXXX que gestiona dicho panel luminoso informativo.

1.4.- El XXXXX facilitará información de las actividades socio-culturales abiertas al público en general con suficiente antelación al Ayuntamiento o a su Comisión de Cultura en forma tanto de comunicación directa de información como de facilitación de carteles informativos aptos para ser divulgados.

1.5.- El XXXXX procurará en cuanto a la organización de actividades socio-culturales o festivas que la mayoría de ellas (salvo aquellas que por su tipología o capacidad requieran el acceso restrictivo a los socios del XXXX) sean abiertas al conjunto de residentes empadronados en Beriáin. En aquellas que, siendo abiertas al público en general requiriesen un pago por participación, el XXXX establecerá una tarifa preferente (reducida) para residentes empadronados en Beriáin, velando el XXXX para la verificación de dicha condición.

Artículo 2º: ACCESO Y DISPONIBILIDAD DEL LOCAL

2.1.- El acceso a la sede del XXXX será libre y abierta al público en general, salvo límite de aforo; en caso de limitación de aforo el XXXX podrá dar preferencia a sus socios-miembros.

2.2.- No obstante lo anterior, el XXXXX podrá restringir el acceso a determinadas áreas a socios del propio XXXX, miembros de la Directiva o trabajadores o empresas que den servicio al XXXX

2.3.- El XXXXX se reserva el establecimiento del “derecho de admisión” de cara a la posible limitación de acceso a determinadas personas. No obstante dicha potestad será acorde con los criterios constitucionales y en especial con el principio de no discriminación.

2.4.- El personal del Ayuntamiento o aquel que sea autorizado por éste, tendrá acceso al Local del XXXXX cuando así se requiera por motivos de conservación, colaboración, inspección etc, realizándose un preaviso a la dirección del XXX.

2.5.- Como se establece en el mencionado Acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2003, sobre la cesión del local, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de hacer uso del local del XXXXX para necesidades propias, previo aviso a la dirección del XXXXXXXX, cuando su utilización sea netamente justificada.

Artículo 3º: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL

3.1.- El XXXXX mantendrá el Local en correcto estado de limpieza, conservación, estado del mobiliario, dotaciones, maquinarias, pintura de paredes, techos y suelos, funcionamiento de instalaciones y servicios, etc.

3.2.- El XXXX mantendrá en todo momento en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil. Se pacta expresamente que la parte arrendataria no podrá ceder, subrogar o subarrendar, total o parcialmente la finca, salvo en el caso producido en la persona de la arrendataria como consecuencia de una fusión, transformación o escisión de la sociedad arrendataria; en este último caso no tendrá derecho la arrendadora a elevación de la renta.

Artículo 4º: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE HOSTELERÍA.

El servicio de hostelería (bar-restaurant) que el XXXX autorice a realizar en las instalaciones del Local del XXXX, se llevará a cabo bajo supervisión y responsabilidad del propio XXXX, en perfecto cumplimiento de las obligaciones legales (sanitarias, administrativas-tales como permisos y licencias-, laborales, etc.) que sean preceptivas y en cumplimiento de la normativa vigente sobre horarios reguladores de tales actividades.

Artículo 5º: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL

Dada la Estipulación Segunda, Artículo 1º; el XXXXX asumirá la obligación de pago, independientemente de quien sea el titular de la prestación u obligado legal al pago, de todos los gastos de funcionamiento, reparación, mantenimiento y conservación del Local del XXXX: en especial: los gastos de energía como electricidad, gas, etc.; los gastos por tasas de suministro de agua o recogida de basuras; los gastos por reparación y mantenimiento del mobiliario, equipos, servicios o instalaciones de cualquier índole del Local y en especial los de reparación de suelos, tuberías, conducciones, fontanería, alicatados, techo, siempre que se ubiquen en el interior del local; los gastos de limpieza del local; los gastos relacionados con la actividad hostelera del XXXX dentro de local; los gastos por reposición de materiales o amortización de mobiliario, equipos o suministros; los gastos de mantenimiento del ascensor; los gastos de mantenimiento por reparaciones en cualquier mecanismo o desperfecto tanto en el Local como en cualquiera de sus instalaciones maquinarias, mecanismos etc.; los gastos del seguro multirriesgo de contenido del local así como los correspondientes al seguro de Responsabilidad Civil mencionado en el Art.3º de la presente Estipulación; los gastos por amortización de

cualquier elemento del continente del local; y cualquiera otro gasto relacionado con la posesión del local que pudiera producirse.

Artículo 6º: OBLIGACIÓN DE DOMICILIACIÓN DE PAGO

Con el objeto de cumplir la obligación establecida por el artículo anterior (art. 5º de la presente Estipulación) el XXXXX se obliga a proceder, una vez firmado el presente Convenio y en un plazo no superior a 5 días tras dicha firma a facilitar al Servicio de Intervención del Ayuntamiento la acreditación de que se han dado en la entidad bancaria de la que el XXX tenga la titularidad de una cuenta apta para domiciliación de recibos al cobro, las instrucciones oportunas de cara a la domiciliación de todos los recibos de gastos a los que hacen referencia el citado artículo 5º.

Artículo 7º: GASTOS POR ACTIVIDADES DEL XXX

Dada la Estipulación Segunda, Artículo 1º; el XXXXX sufragará los gastos que ocasionen la realización de cualquiera de sus actividades socio-culturales lúdicas o festivas cuando estas sean realizadas por su propia soberana iniciativa o gestión.

Artículo 8º: RENUNCIA LA PETICIÓN DE CUALQUIER APORTACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL AYUNTAMIENTO

Dada la Estipulación Segunda, Artículo 1º; el XXX renuncia por el presente Convenio a realizar petición económica de cualquier índole al Ayuntamiento de Beriáin durante el periodo de duración del mismo. En caso de producirse ésta el XXXX entenderá la misma como denegada directamente por no procedente.

Artículo 9º: INFORMACIÓN CONTABLE AL AYUNTAMIENTO

En aras a la posible verificación de la solvencia o acreditación de las obligaciones de pago que se desprenden del presente Convenio, el XXXX deberá presentar cada año la información contable de su gestión al Ayuntamiento, así como cualquier documentación siempre que tengan repercusión económica o esté relacionada con el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA: RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Artículo Único:

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones inherentes al presente Convenio dará derecho a la parte afectada por tal incumplimiento a la resolución del mismo, quedando libre de cumplir cualquiera de las obligaciones pendientes y con derecho a reclamar la devolución, en caso de haberse producido, de los pagos adelantados por trimestre a que hace referencia la Estipulación Segunda.

Y siendo cuanto antecede el fiel y exacto reflejo de la voluntad de las partes, leído el presente Convenio de Colaboración lo encuentran conforme, y lo firman, por duplicado ejemplar, en todas sus hojas y a un solo efecto en el lugar y fecha al encabezamiento expresado.

EL AYUNTAMIENTO

EL XXXXXX

p.p.
Fdo.: Rafael Blanco Pena

p.p.
Fdo.: XXXXXXX

4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR LA SUBASTA DEL PISO DE LA CALLE MOREA, 1 DE BERIAIN PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI indica que va a votar que no a este Acuerdo porque, además de suponer una pérdida de patrimonio del Ayuntamiento, está claro que este Acuerdo es fruto de la necesidad imperiosa de recaudar dinero debido a la situación económica del Ayuntamiento, que no sólo lo dice él, sino también la Cámara de Comptos en su informe y así lo reflejan los artículos de prensa al respecto. Además, no se establecen otras alternativas, como puede ser alquilar la vivienda.

El Sr. Alcalde considera suficiente legitimación la necesidad de vivienda, acompañada de la finalidad de obtener un beneficio económico por un bien no utilizado por el Ayuntamiento y que puede suponer una serie de molestias para la comunidad de vecinos donde está enclavada la vivienda si se utiliza para otras actividades, como motivación para la subasta del bien, por lo que no puede entender la argumentación del portavoz de NA/BAI. En segundo lugar, el tema del alquiler, sin haber realizado un estudio previo al respecto, no le parece que se pueda alegar en este momento.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene ocho votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, UPN, AMIB y el Sr. Ruiz) y uno en contra (el correspondiente al representante del grupo municipal de NA/BAI). Por lo tanto,

SE ACUERDA: Aprobar el Pliego de Cláusulas que ha de regir la Pública Subasta del piso sito en la calle Morea, 1 de esta localidad, propiedad de este Ayuntamiento y que se transcribe a continuación:

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE LA VIVIENDA Y ANEJO SITOS EN LA CALLE MOREA Nº 1 DE BERIAIN, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1ª OBJETO

“Vivienda letra “C”, de la planta baja (conocido como piso primero), que da a la fachada posterior, de la casa número uno de la calle Morea, en jurisdicción de Beriain.”

Tiene una superficie construida de noventa y dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados (92,86 m²) y útil de ochenta metros y treinta y tres decímetros cuadrados (80,33 m²). Actualmente destinada a oficina del Servicio Social de Base, por lo que la configuración interior ha sido modificada en distintas ocasiones.

Como anejo le pertenece en propiedad el Cuarto Trastero que tiene asignado en el desván.

Confronta: por la derecha, entrando, calle de unión entre Morea y Montebajo, sin nombre; Izquierda, vivienda letra B; Fondo, calle Montebajo y frente, paso, caja de escalera y vivienda letra D.

La finca está inscrita al Tomo 3147, Libro 135, Folio 50, Finca 10.520. Inscripción 2ª.

La finca está libre de cargas y arrendamientos.

2ª TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 100.695,93 € (cien mil seiscientos noventa y cinco euros con noventa y tres céntimos de euro), que podrá ser mejorado al alza por los concursantes, los cuales deberán expresar con claridad la cantidad exacta que oferten para adquirir el bien objeto de subasta.

3ª DURACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Beriain se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública ante Notario, en el plazo de un mes desde la fecha de la adjudicación definitiva, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa.

4ª FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria Municipal una fianza provisional de 2.013,92 Euros (dos mil trece euros con noventa y dos céntimos de euro), equivalentes al dos por ciento del precio tipo de licitación, como requisito previo para poder participar en la Subasta.

El adjudicatario, por su parte, habrá de constituir, en el plazo de diez días desde la fecha de notificación de la adjudicación, una fianza definitiva por importe del cuatro por ciento sobre la cantidad del remate. Dicha fianza, además de en metálico, podrá constituirse mediante aval bancario.

Las fianzas provisionales serán devueltas a los licitadores no adjudicatarios en los diez días siguientes al de apertura de plicas.

5ª GASTOS E IMPUESTOS

Serán de cargo del adjudicatario:

- a). Los gastos producidos por la publicación de anuncios oficiales de la Subasta.

- b). Los honorarios notariales por el otorgamiento de la Escritura Pública de venta, así como los gastos de inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.
- c). Los impuestos y tributos correspondientes devengados de acuerdo con la legislación vigente como consecuencia de dicha venta y, en concreto, el IVA.

6ª PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el que figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la subasta de la Vivienda y anejo sitios en la calle Morea nº 1 de Beriain".

La proposición deberá redactarse con arreglo al modelo que acompaña a éste Pliego de Condiciones y según el siguiente texto:

"Modelo de proposición.

D. ..., con domicilio en, DNI nº en nombre propio (o en representación de como lo acredita mediante Escritura Pública de poder otorgada ante el Notario, enterado de la subasta pública anunciada en el Boletín Oficial de Navarra nº de fecha, participa en la misma, comprometiéndose a adquirir la Vivienda y anejo sitios en el portal nº 1 de la calle Morea de Beriain, objeto de subasta en el precio de (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que manifiesta conocer y aceptar en su integridad.

Lugar, fecha y firma."

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:
 - a). Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del mismo.
 - b). Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 229 de la Ley Foral de Administración Local.
 - c). Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
 - d). Escritura de poder si se actúa en nombre de otra persona, legalizada y, en su caso, bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.
 - e). Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil o fotocopia de la misma compulsada por el Secretario, o certificación del Registro Mercantil.

7ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, pudiendo ser lacradas o precintadas a satisfacción del concursante y del funcionario receptor, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Navarra, y desde las diez a las catorce horas. En el supuesto de que el último día hábil coincidiera con sábado, la finalización del plazo se trasladaría hasta el lunes siguiente.

El Pliego de cláusulas Económico-Administrativas estará a disposición de los licitadores en las horas habituales de oficina durante los días hábiles para la presentación de licitaciones.

8ª APERTURA DE PLICAS

1. El acto de celebración de la subasta y apertura de plicas será público y tendrá lugar, ante la Mesa de Contratación, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Beriain, a las doce horas del tercer día hábil (y laborable en dicho Ayuntamiento) a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
2. El acto se celebrará con sujeción a las normas vigentes en ésta materia; finalizada la lectura de todas las proposiciones, el Presidente de la Mesa de Contratación adjudicará provisionalmente el remate a la proposición más ventajosa económicamente.
3. Dentro del plazo de los seis días consecutivos y naturales siguientes, a contar desde la fecha y hora anunciada para la subasta, cualquier persona, aunque no haya tomado parte en la misma, podrá mejorar la postura resultante de la adjudicación provisional con el aumento de una sexta parte de dicha postura, como mínimo.

Finalizado el sexteo, en su caso, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días siguientes al de terminación del plazo para su ejercicio, sirviendo de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada.

4. Igualmente dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de adjudicación provisional, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá reclamar por escrito contra la validez de licitación o contra la capacidad jurídica de los licitadores y solicitar la adopción de la resolución que, a su juicio, proceda sobre la adjudicación definitiva.

9ª ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación provisional.

La adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de diez días desde la misma presente documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva.

10ª CARÁCTER DEL CONTRATO

El contrato que regula las presentes Cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a). En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente Pliego y por las disposiciones reguladoras de la contratación de las Entidades Locales de Navarra.

- b). En cuanto a sus efectos y extinción por la Compilación de Derecho Civil Foral o Fuero de Navarra y disposiciones concordantes y, supletoriamente, por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

Beriain, diciembre de 2010.

3.- NUEVA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE URBANISMO Y VIVIENDA Y HACIENDA.

A la vista de los escritos presentados por el concejal D. José Luis Ruiz Ruiz y por la portavoz del grupo municipal de UPN, la Alcaldía propone una nueva composición de las Comisiones Informativas de Urbanismo y Hacienda que, con la abstención del representante del grupo municipal de NA/BAI, es aprobada por la Corporación, por lo que la nueva composición de estas Comisiones quedará de la forma siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. (La Comisión de Hacienda será la misma)

Presidente.- Angel Pizarro Bejarano. *Suplente: Antonio López Cárdenas*

Vocal.- Manuel de Prada Pérez. *Suplente: Eduardo Valencia Larrañeta*

Vocal.- M^a Carmen Canga Coto. *Suplente: Severino Solla Arce*

Vocal.- José Manuel Menéndez González.

Vocal.- Santiago Marcos Lorenzo.

Vocal.- José Luis Ruiz Ruiz.

COMISIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA.

Presidente.- Manuel de Prada Pérez. *Suplente: Eduardo Valencia Larrañeta.*

Vocal.- Angel Pizarro Bejarano. *Suplente: Antonio López Cárdenas.*

Vocal.- Severino Solla Arce. *Suplente: M^a Carmen Canga Coto.*

Vocal.- José Manuel Menéndez González.

Vocal.- Santiago Marcos Lorenzo.

Vocal.- José Luis Ruiz Ruiz

4.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, no solicitándose explicaciones sobre las mismas por parte de los Concejales.

5.- MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE NA/BAI RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE BERIAIN EN LA RED DE CONTROL Y MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE.

Sometida a votación la urgencia de la moción obtiene un voto a favor (el correspondiente al representante del grupo municipal de NA/BAI), siete en contra (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, UPN, Y Sres. López y Ruiz)

y una abstención (la correspondiente al Sr. Pizarro). Por lo tanto, al no obtener la mayoría absoluta necesaria para ser declarada urgente, según lo establecido en el art. 81.2 de la LFAL, no se declara urgente y no pasa a ser debatida.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

6.1.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE FIRMA DEL PACTO COMARCAL PARA LA CONCILIACIÓN.

El Sr. Alcalde informa de que el próximo día 19 de enero, a las 11.00 horas, está prevista la firma del Pacto Comarcal para la Conciliación, a la que acudirá si no surge algún impedimento.

6.2.- SOBRE MOCIÓN PRESENTADA.

La portavoz del grupo municipal de UPN ruega, al respecto de la moción de urgencia presentada por el portavoz de NA/BAI, que cuando presente este tema lo haga con una valoración económica de lo que puede suponer para el Ayuntamiento, contestando dicho portavoz que, al eliminar el segundo punto de la moción, no tiene coste alguno, pues de lo que se trata es de instar al Gobierno de Navarra a realizar una serie de actuaciones.

6.3.- SOBRE CAJA RURAL, ENTRADAS DE LA N-121, PETARDOS y CONVOCATORIAS VÍA ELECTRÓNICA.

El portavoz del grupo municipal de AMIB interroga sobre la situación en que se encuentra el tema de la financiación con Caja Rural de la promoción de la US.1, contestando el Sr. Alcalde que está esperando a que le avisen para la firma del préstamo, que no le han llamado todavía pero confía que sea en breve y que, en principio, no hay impedimento alguno.

Interroga por otro lado, sobre las modificaciones ejecutadas en las entradas al pueblo desde la N-121, sobre quién ha sido el responsable de las mismas, contestando el Sr. Alcalde que ha sido el Gobierno de Navarra, en base a sus informes, dando cuenta previamente de lo que iban a hacer al Ayuntamiento. Que la actuación no está concluida y, en concreto, la obra de dar continuidad a la calle Rosaleda con la Avda. Madrid lo van a ejecutar en breve.

En tercer lugar interroga sobre la posibilidad de prohibición de tirar petardos, indicándosele que cabe la posibilidad a través de Bandos de la Alcaldía, por lo que ruega que se lleve a efecto la prohibición.

Finalmente, ruega a toda la Corporación, respecto al Acuerdo adoptado para recibir las convocatorias vía electrónica, que se animen a adherirse.

6.4.- SOBRE COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI, ruega al grupo municipal de UPN, que ostenta la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, que incluya en la convocatoria de la

próxima Comisión que se celebre el tema que ha presentado como moción de urgencia, para que pueda debatirse.

La portavoz del grupo municipal de UPN le responde que, como Presidenta de la Comisión tiene la posibilidad de proponer que se incluya, pero será el Alcalde quien decida si se incluye o no.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas cuarenta y cinco minutos.